

AJUSTE TARIFARIO

QUE

1) Según lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución CRA No. 864 de 2018, con la que a su vez se da aplicación de lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5.2.1.2. de la Resolución CRA No. 151 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Resolución CRA No. 864 de 2018 dispuso que "En los casos en los que una persona prestadora haya incurrido en un error en la aplicación de la fórmula tarifaria, podrá realizar los ajustes respectivos, para lo cual deberá aplicar las previsiones de las secciones 5.1.1 y 5.1.2 de la Resolución CRA No. 151 de 2001 o la norma que la modifique, adicione, sustituya o derogue, según el servicio que se trate, e informar de tal situación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para lo de su competencia, adjuntando los soportes que justifiquen el ajuste respectivo."

Los nuevos costos de referencia y las tarifas ajustadas por el concepto de "Error en aplicación de la fórmula tarifaria" son los siguientes:

COSTOS DE REFERENCIA		RES. No. 825/17	
		\$ Dic. 2016	\$ Nov. 2018
Cargo Fijo Mensual	\$/susc/mes	16.187,49	17.333,27
Cargo Consumo	\$/m3	4.462,11	4.777,95

COSTOS DE REFERENCIA		RES. No. 825/17 Aprobado JD Dic 2018 (1)		RES. No. 825/17 Corregido JD Nov 2021 (2)		VARIACIÓN (1) Vs (2)	
		\$ Nov. 2018	\$ Nov. 2018	%	\$		
Cargo Fijo Mensual	\$/susc/mes	17.333,27	17.333,27	0,00%	0		
Cargo consumo	\$/m3	4.086,29	4.777,95	16,93%	691,66		

2) En Aplicación del artículo 19 de la Resolución CRA No. 825 de 2017, modificado por el artículo 4 de la Resolución CRA No. 844 de 2018, que dispone en su parágrafo 5 lo siguiente: "Cada vez que en un período de doce (12) meses continuos, a partir de la fecha de aplicación de las tarifas derivadas de la presente resolución, se acumule un aumento o una disminución del 5% o más en pesos constantes en los costos operativos particulares, podrán ser ajustados por las personas prestadoras. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Sección 5.1.1 de la Resolución CRA No. 151 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o derogue en relación con el reporte de las variaciones tarifarias."

En cumplimiento de lo definido en el artículo anterior, se efectuó el ajuste del Costo Medio de Operación Particular (CMOPac) del Costo Medio de Operación (CMOac) del servicio público domiciliario de acueducto, debido a la actualización de las nuevas tarifas para contratos de suministro de agua potable e interconexión, aprobadas mediante acuerdo No. 72 de Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por un valor unitario expresado en pesos de mayo de 2021 de \$846,16/m3, con lo que se obtienen los siguientes costos de referencia:

COSTOS DE REFERENCIA		RES. No. 825/17	
		\$ Dic. 2016	\$ Nov. 2018
CMA _{ac}	\$/susc/mes	16.187,49	17.333,27
CMOG _{ac}	\$/m3	3.272,19	3.503,80
CMOP _{ac}	\$/m3	1.235,06	1.322,48
CMO _{ac}	\$/m3	4.507,24	4.826,27
CMI _{ac}	\$/m3	0	0
CMT _{ac}	\$/m3	0	0
Cargo Consumo	\$/m3	4.507,24	4.826,27

Una vez aplicada la corrección en la aplicación de la fórmula tarifaria, en ningún caso se configuró un cobro no autorizado a los suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto. La variación a los costos de referencia aprobado en Junta Directiva No. 158 del 12 de diciembre de 2018 versus los aprobados en los acuerdos mediante las Juntas Directivas No. 190 del 4 de noviembre de 2021 y No. 191 del 17 de noviembre de 2021, que se consignan a continuación:

COSTOS DE REFERENCIA		RES. No. 825/17 Aprobado JD Dic 2018 (1)	RES. No. 825/17 Corregido JD Nov 2021 (2)	RES. No. 825/17 Corregido CMOP - JD Nov 2021 (3)	VARIACIÓN (3)Vs(1)		VARIACIÓN (3)Vs(2)	
		\$ Nov 2018	\$ Nov 2018	\$ Nov 2018	%	\$	%	\$
CMA _{ac}	\$/susc/mes	17.333,27	17.333,27	17.333,27	0,00%	0	0,00%	0
Cargo Consumo	\$/m3	4.086,29	4.777,95	4.826,27	18,11%	739,99	1,01%	48,32

3) Ajuste por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el numeral 2 del Anexo I de la Resolución CRA No. 825 de 2017 donde se dispone que: "Una vez actualizado el costo económico de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, las personas prestadoras podrán aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que IPC, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento".

Desde el momento de la aplicación de los costos de referencia del servicio público domiciliario de acueducto, esto es, el mes de noviembre de 2018, se han experimentado tres ajustes por IPC; el primero, en el mes de junio de 2019 (3,02%), el segundo, hasta el mes de enero de 2021 (3,12%), y el tercero, hasta el mes de julio de 2021 (3,05%), para un acumulado total de 9,47%, con lo cual los costos de referencia son los siguientes:

COSTOS DE REFERENCIA		RES. No. 825/17		
		\$ Dic. 2016	\$ Noviembre 2018	\$Julio 2021
CMA _{ac}	\$/susc/mes	16.187,49	17.333,27	18.974,73
CMOG _{ac}	\$/m3	3.272,19	3.503,80	3.835,61
CMOP _{ac}	\$/m3	1.235,06	1.322,48	1.447,72
CMO _{ac}	\$/m3	4.507,24	4.826,27	5.283,32
CMI _{ac}	\$/m3	0	0	0
CMT _{ac}	\$/m3	0	0	0
Cargo Consumo	\$/m3	4.507,24	4.826,27	5.283,32

Que las y los usuarios de la prestación del servicio de la Urbanización Arboretto y Altos de Teusaca del municipio de La Calera, tienen el estrato socioeconómico seis (6), por lo cual se aplicará un aporte solidario correspondiente al 60%, según lo establecido en el acuerdo Municipal 006 de junio de 2012 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA", según lo establecido en el artículo primero.

TARIFAS ESTRATO 6		RES. No. 825/17 JD Corregido C AB + A. Bloque 2021 (3)
		\$Julio 2021
Cargo Fijo Mensual	\$/susc/mes	30.359,57
Cargo Fijo Bimestre	\$/susc/bimes	60.719,14
Cargo Basico	\$/m3	8.453,31
Cargo Complementario	\$/m3	8.453,31
Cargo Suntuario	\$/m3	8.453,31

Las tarifas están definidas en los acuerdos de Junta Directiva No. 190 del 4 de noviembre de 2021 y No. 191 del 17 de noviembre de 2021 de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., la aplicación se realizará a partir de los consumos registrados a partir del 3 de enero de 2021.